

31 OCT. 2017

ENTRADA Nº SALIDA Nº

2779



DS/709/17

C/ Obispo San Juan de Ribera, 6
06071 – Badajoz.
Tlf: 924212400.
presidencia@dip-badajoz.es

DECRETO

En Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a 20 de octubre de 2017.

Visto el informe-propuesta del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de 27 de junio de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2017.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a la Fundación Ciudadanía, con CIF: G06447676 una subvención directa para la realización del V Encuentro Nacional de Lectura Fácil.

La cuantía total de la ayuda asciende a 6.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48000 "Promoción Cultural Asociaciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión directa.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Fundación Ciudadanía conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de celebrar el encuentro anual cuyo principal objetivo es trabajar sobre qué es la Lectura Fácil, además de organizar diferentes talleres de formación.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en las siguientes:

- Gastos relacionados con la organización del evento.
- Exposición didáctica sobre la Lectura Fácil.
- Exposición de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU.
- Exposición de publicaciones en lectura fácil.

La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al mes de diciembre del presente año.

La Fundación Ciudadanía justificará el importe total de la inversión mediante:

- Facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Sexto.- Área gestora.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social, recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Séptimo.- Efectos.-

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz a 20 de octubre de 2017.

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**Ante mí,
El Secretario General**

Fdo.: José María Cumbres Jiménez

